



**DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2019, POR EL
QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ESCOLAR DE
CREACIÓN LITERARIA 2019. Nº EXPEDIENTE.171/2019/00120**

A PROPUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

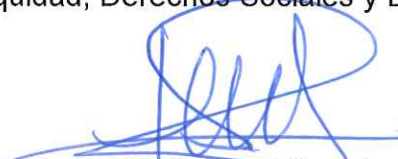
Paloma Catalina Zamora

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, vengo a adoptar el siguiente:

DECRETO

Aprobar la convocatoria del Certamen Escolar de Creación Literaria 2019, según el Anexo que se adjunta.

La Delegada del Área de Gobierno
de Equidad, Derechos Sociales y Empleo


Marta Mª Higuera Garrobo



AREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD,
DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

Nº 2019/0046284 en fecha 29/04/2019



A PROPUE. DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora

ANEXO



Certamen Escolar de Creación Literaria 2019 Convocatoria

La Dirección General de Educación y Juventud del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, desarrolla un programa de actividades educativas diversas que se denomina **"Madrid, un libro abierto"**, el mismo tiene por objeto poner los recursos educativos que proporciona una ciudad como Madrid, a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

Dentro de este programa se convoca el certamen escolar de creación literaria que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente convocatoria.

1. Objeto, finalidad y tema del certamen.

El objeto del presente certamen es el de servir de motivación a los escolares para que expresen y manifiesten sus cualidades literarias promoviendo el lenguaje escrito como forma de creación y comunicación, utilizando el género lírico y narrativo.

Los trabajos para este certamen se centrarán en el tema: **"El Metro de Madrid"** por cumplirse el centenario de la inauguración de la primera línea de metro, por el rey Alfonso III, el 17 de octubre de 1919. Esta primera línea de metro unía las estaciones de Puerta del Sol con Cuatro Caminos. Cien años después el suburbano es el transporte público madrileño más importante, con más de trescientas estaciones que prestan un gran servicio a los madrileños.

2. Régimen jurídico aplicable al certamen.

2.1 El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OBRGS), de 30 de octubre de 2013, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.2 La financiación de los premios relativos al presente Certamen, cuyo importe total asciende a 5.200,00 €, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/326.01/482.03 "Premios", del Programa "Servicios complementarios de Educación", del vigente presupuesto municipal.

3. Destinatarios.

Podrán participar todos los escolares de los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio de Madrid que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

4. Categorías y Modalidades.

4.1 Se establecen **dos categorías** en función de las etapas educativas:

- Categoría A): Alumnado de Educación Primaria.
- Categoría B) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, FP Básica y FP de Grado Medio.

4.2 Se establecen **dos modalidades**:

- Poesía.
- Prosa.

5. Requisitos.

5.1 Estar matriculado en un centro escolar público, concertado o privado del municipio de Madrid, y que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria



Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio.

5.2 El alumno/a deberá participar a través del centro escolar donde cursa sus estudios.

5.3 Los requisitos quedarán acreditados con la aportación de los datos y el sello del centro escolar en la ficha identificativa de la obra.

6. Características de los trabajos.

6.1 Se podrán presentar trabajos que describan o ensalcen a personas, relaten escenas cotidianas, estaciones singulares, la evolución de los trenes y del logo, historia del metro, todo relacionado con **el tema propuesto**.

6.2 Los trabajos serán individuales, debiendo participar el alumnado a través del centro escolar donde cursan sus estudios.

6.3 Cada alumno/a podrá participar en una o en las dos modalidades propuestas: poesía y/o prosa.

6.4 Las obras se presentarán en lengua española, en folio DIN A4 por una sola cara.

6.5 Los trabajos en poesía deberán constar de un mínimo de 14 versos.

6.6 Las obras en prosa tendrán una extensión máxima de 5 folios por una sola cara.

6.7 Cada centro podrá presentar **un máximo de 12 obras** por categoría para cada modalidad, es decir, 12 para prosa y otras 12 para poesía.

6.8 Se podrán utilizar los siguientes subgéneros narrativos, biográficos o periodísticos en prosa: cuento, relato, leyenda, reportaje, crónica, noticia, fábula, épica, epopeya, biografía, diario, etc.

6.9 Se podrán utilizar los siguientes subgéneros en verso: oda, elegía, sátira, canción, epigrama, himno, romance, etc.

7. Plazo de inscripción, entrega de la documentación y de los trabajos.

7.1 La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

Las solicitudes de participación se formalizarán conforme al modelo de solicitud que se anexa al presente Decreto de convocatoria. El modelo podrá obtenerse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Las solicitudes junto con los anexos y documentación exigida, podrán presentarse a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, así como en el Registro del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Paseo de la Chopera, 41), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

7.2 Cada uno de los trabajos irá acompañado de la **ficha identificativa** de la obra que figura anexada a esta convocatoria y que deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se hace de forma presencial como telemática.

7.3 En el supuesto de que algún alumno/a participante sea mayor de edad, el centro escolar deberá solicitarle que cumplimente el espacio correspondiente, del impreso de solicitud, de la declaración responsable que acredita que cumple con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y que no es



deudor en concepto de reintegro por subvenciones. Si el alumno/a es menor de edad, la citada declaración deberá encontrarse suscrita por alguno de sus progenitores, o persona o institución que tenga capacidad jurídica para ello. Esta declaración tendrá una vigencia de seis meses.

En el caso de que un/a alumno/a del centro resulte premiado, el colegio asume la obligación de gestionar la documentación necesaria para realizar la entrega de los premios, en los términos que se indican en el apartado 13 de la presente convocatoria.

7.4 Las solicitudes de participación, junto con la documentación requerida, deberán presentarse en el plazo de **15 días siguientes** a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.5 Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la LPAC.

8. Composición del Jurado.

El jurado estará formado por:

Presidenta: La Directora General de Educación y Juventud (o persona que le sustituya)

Tres vocales nombrados por el Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (o personas que les sustituyan).

Secretaria: La Jefa del Departamento de Actividades Educativas (o persona que le sustituya)

Para la valoración de los trabajos, el Jurado, podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos en Lengua y Literatura estime oportuno.

9. Dotación económica de los premios.

Modalidad de **Poesía**:

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 600 euros.
Segundo: 400 euros
Tercero: 300 euros

Categoría B: Alumnado de Ed. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP Básica y FP de Grado Medio.

Primero: 600 euros.
Segundo: 400 euros
Tercero: 300 euros

Modalidad de **Prosa**:

Categoría A: Alumnado de Educación Primaria.

Primero: 600 euros.
Segundo: 400 euros
Tercero: 300 euros

Categoría B: Alumnado de Ed. Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de FP Básica y FP de Grado Medio

Primero: 600 euros.
Segundo: 400 euros
Tercero: 300 euros

A PROPUUESTA DE
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Paloma Catalina Zamora



10. Criterios de valoración.

El jurado, valorará los trabajos conforme a los siguientes criterios y baremo:

- a) Presentación del trabajo y relación con el tema propuesto: hasta 2 puntos.
- b) Calidad literaria: ortografía, vocabulario, gramática, estructura del texto, congruencia de ideas y argumentos, estilo, riqueza poética, ritmo, etc.: hasta 5 puntos.
- c) Originalidad, creatividad, claridad del mensaje y valores que transmite: hasta 3 puntos.

11. Procedimiento para la concesión de los premios.

11.1 En caso de empate, el jurado propondrá repartir los premios, entre los participantes que hayan obtenido la misma puntuación, en cuyo caso, el importe de los premios se sumaría y repartiría en cantidades iguales. El jurado tendrá capacidad de dejar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes presentadas.

11.2 El jurado, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, sita en el Paseo de la Chopera, nº 41, 28045 Madrid, para que los propuestos como premiados presenten su aceptación en la sede del Departamento de Actividades Educativas de la Dirección General de Educación y Juventud, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, advirtiéndoles de que en el caso de no presentar la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que no se acepta el premio.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los propuestos como premiados. Sólo la publicación de la Resolución de Concesión generará estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al órgano concedente por la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno, pudiendo declarar desierto algún premio en cualquiera de las categorías. Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la LPAC.

11.3 En caso de renuncia o incumplimiento de alguna obligación expresada en las bases de la convocatoria por parte de alguno de los premiados, podrá otorgarse el premio al siguiente clasificado por orden de puntuación.

11.4 Las decisiones del jurado constarán en acta. Igualmente podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas.

12. Plazo de resolución y notificación. Retirada de los trabajos

12.1 Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento la Directora General de Educación y Juventud.

12.2 El acto de concesión de los premios acordado por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo pondrá fin a la vía administrativa.

12.3 El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.



12.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, todos los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid y en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

12.5 Los trabajos premiados y no premiados podrán retirarse en el plazo de un mes a partir del acto de entrega de premios. Terminado este plazo, las obras podrán destruirse, sin derecho a compensación económica.

13. Requisitos para el abono de los premios y acto de reconocimiento

13.1 El alumnado que resulte premiado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera, apartado 5 de la OBRGS, deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por reintegro de subvenciones, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones. La firma de las mismas corresponde, en el caso de que el/la alumno/a tenga dieciocho años, a él/ella mismo/a; y en el supuesto de que tenga menos de dieciocho años, a cualquiera de sus progenitores y en este último caso, cuando sean los progenitores los que suscriban la declaración a nombre de su hijo/a, deberán aportar, junto con la misma, copia del libro de familia.

En el caso de ausencia de los progenitores, y según se recoge en el apartado 7.2, deberá suscribir la declaración, la persona que tenga capacidad jurídica para ello, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones, por parte de los premiados, se acreditará en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza citada en el párrafo primero del presente apartado, para lo cual sólo será exigible, en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.

Las declaraciones enumeradas en el presente apartado, deberán presentarse exclusivamente cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la presentación de la solicitud de participación.

13.2 El alumnado que resulte premiado deberán contar con DNI, NIE o pasaporte en vigor. La falta de presentación de cualquiera de estos documentos se considerará como renuncia al premio.

En el caso de que los/as alumnos/as premiados sean menores de edad se procederá a la subrogación en el cobro de los premios concedidos a los beneficiarios/as menores de edad, a favor del padre, madre o tutor legal de los mismos.

Los/as alumnos/as que resulten premiados/as o en el supuesto de que sean menores de edad, el padre, la madre o tutor legal del menor, deberán aportar los datos bancarios, de acuerdo con el modelo establecido, **Impreso T, alta de pago por transferencia**, necesarios para hacer efectivo el pago del premio, que se producirá una vez haya acordado la concesión del mismo la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13.3 Durante el mes de diciembre de 2019 tendrá lugar un acto de protocolario de reconocimiento a los premiados en los certámenes escolares 2019 y al que están invitados/as los/as ganadores/as o una representación de los mismos. Este acto tendrá lugar



en el Auditorio Caja de Música de Centro-Centro, Plaza de Cibeles número 1 y su fecha concreta se pondrá en conocimiento de los participantes en el momento oportuno.

14. Aceptación, interpretación, responsabilidad de las obras y derechos de autor

14.1 La participación en el certamen supone la aceptación incondicionada de sus bases por parte de los participantes.

14.2 Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases, será resuelta por el responsable del Departamento de Actividades Educativas.

14.3 El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones gráficas o de otro tipo que pudieran expresarse por los participantes en este certamen.

14.4 El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de publicación de la obra en folletos, guiones pedagógicos, o libros, que pudieran editarse en el marco del programa "Madrid, un Libro Abierto" o en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid: www.madrid.es

15. Derechos de imagen de los participantes.

Los centros del alumnado participante tendrán que hallarse en poder o solicitar a los progenitores o tutores, un permiso específico para aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas con motivo de la participación en el certamen y/o en el acto de entrega de premios. Los datos facilitados se tratarán conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.